

## Dictamen 120 del CC Sur: propuesta de plan de gestión de las aguas occidentales

### Preliminares:

- Los planes de gestión son una herramienta idónea para establecer de manera eficaz, y mediante un enfoque plurianual, un marco de explotación sostenible de las poblaciones pesqueras reflejando las particularidades de las distintas regiones y pesquerías.
- La gestión de las poblaciones a largo plazo es un signo de identidad del CC Sur desde sus inicios, compartido por todas las partes interesadas, y ha originado numerosos trabajos, dictámenes y proyectos (Lenguado VIII y Anchoa VIII, proyecto Gepeto..).
- La entrada en vigor del Tratado de Lisboa, generó un conflicto institucional entre el Consejo y Parlamento Europeo que dificultó durante años la adopción de nuevos planes de gestión.
- Previo a la resolución de este conflicto institucional se adoptaron numerosas reglas de explotación, para la determinación de las posibilidades de pesca que se siguen aplicando en la actualidad de manera informal (anchoa y lenguado VIII) siempre que se vengan estimando conforme con los objetivos de la PPC.
- En el seno de diferentes Organizaciones Regionales de Pesca (ORP), en las que la Unión Europea está implicada, la aprobación de planes de gestión es un objetivo político.
- A pesar de la tendencia global de reducción de la presión pesquera, el número de poblaciones en aguas sur occidentales con garantías de ser explotadas según el RMS todavía resulta bajo<sup>1</sup>. Esta problemática está relacionada con una falta de conocimiento científico y la fijación de las posibilidades de pesca por encima de este punto de referencia.
- Resulta necesaria la optimización de las pesquerías, que tienen en cuenta las problemáticas socioeconómicas, en particular en lo que concierne a la visibilidad sobre las posibilidades de pesca.
- Las instituciones europeas desean una aprobación rápida de este Reglamento, en particular en el contexto del Brexit.
- La dificultad de alcanzar acuerdos los planes de gestión para el mar del Norte y en mar Báltico, sugiere que los legisladores no desean que el contenido del futuro plan para aguas occidentales se aleje en gran medida del aprobado en estos planes y de la propuesta inicial de la Comisión.

<sup>1</sup> Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) – Monitoring the performance of the Common Fisheries Policy (STECF-Adhoc-18-01). Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2018.



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

### Análisis:

- Tal como está previsto, la propuesta de la Comisión sólo contempla el mecanismo para la determinación de las posibilidades de pesca a través de los rangos de mortalidad por pesca, apoyándose en el principio general de establecer anualmente la determinación de las posibilidades de pesca, en relación con la actualización de los dictámenes científicos. No hay mención alguna que precise como se podrían validar reglas de explotación en el futuro.
- De hecho, la aplicación del plan de gestión tal y como está recogido mantendría el marco general para la determinación de las posibilidades de pesca, con su actual grado de incertidumbre y falta de transparencia. En efecto, la aplicación del valor medio de  $F_{msy}$ , que debe permitir una adaptación de las posibilidades de pesca para abarcar las interacciones técnicas de las pesquerías mixtas y prevenir la sobreexplotación de las poblaciones menos productivas, puede conducir a fluctuaciones interanuales importantes de las cuotas adoptadas.

### Ejemplos de rangos de capturas autorizadas a dentro de los rangos de F (CIEM, 2018)

Stocks	TAC 2017	TAC 2018	Capturas previstas para 2019 si		
			F=		
			Flower	Fmsy	Fupper
Northern hake	119 765	111 785	96 792	142 240	208 200
Southern hake	10 520	9 258	5 873	8 281	11 264
Sole 8ab	3 420	3 621	2 318	3 967	5 485
Megrim 7b-k 8abd	15 043	13 528	12 528	18 976	27 371
Megrim 8c9a	1 159	1 387	286	431	526
FS megrim 8c9a			1 101	1 633	2 325
Wanglerfish 8c9a			1 529	2 153	2 824
Wanglerfish 78abd			21 008	31 042	41 138

- Las metas de explotación de las especies objetivo (Artículo 4) no aporta suficientes garantías respecto a las consideraciones socio-económicas. Por ejemplo, no impide bajadas importantes y simultaneas de las oportunidades de pesca, que podrían impactar el ingreso de las embarcaciones en pesquerías mixtas.
- Autorizar la aprobación de reglas de explotación, y la creación de subzonas de gestión permitiría una mayor implicación de todas las partes interesadas, para identificar las modalidades técnicas posibles, garantizar su evaluación y seleccionar las reglas en función de los resultados.
- La propuesta incluye la adopción de rangos de mortalidad por pesca para las poblaciones objetivo que incluyen valores superiores a los correspondientes al RMS (Artículo 4). Por otra parte, propone la gestión de las especies no objetivo de acuerdo





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

con el principio de precaución (Artículo 5). Estos principios de gestión son contrarios al objetivo de la PPC de explotar todas las poblaciones a niveles que permitan su RMS.

#### Recomendaciones:

- El CC Sur recomendaría a las instituciones europeas que reafirmaran su objetivo en cuanto a la gestión plurianual, debiendo más que nunca constituir un objetivo político importante.
- A fin de evitar que la gestión anual de las oportunidades de pesca no entorpezca la puesta en marcha de una gestión plurianual y favorezca la participación de las partes interesadas en la toma de decisión, las instituciones europeas deberían modificar el artículo 4 de la propuesta de plan de gestión, para incluir una base legal para la aprobación de reglas de explotación, acordes a los principios de la PPC, mediante la regionalización.
- Según los representantes de las ONGs, los objetivos de explotación de todas las poblaciones pesqueras deben ser acordes al RMS, siendo la mortalidad por pesca máxima la correspondiente a Fmsy. Al contrario, los miembros del sector quieren que la gestión de las poblaciones esté alrededor de un valor medio de Fmsy.
- Las especies objetivo deberían gestionarse de acuerdo a este principio siempre que exista un consejo científico al respecto, en ausencia de este consejo científico debería implementarse el mejor consejo científico disponible. Cuando las evaluaciones científicas para las poblaciones pesqueras no sean analíticas no se deberían disminuir los TACs de manera significativa hasta que las evaluaciones se mejoren.
- En casos de pesquerías mixtas donde se identifiquen problemas graves de especies de estrangulamiento, sería necesario analizar la posibilidad de suprimir estas especies del sistema de TACs proponiendo medidas alternativas de gestión a través de la regionalización que garanticen la salud de estas poblaciones. De hecho, el sistema de TACs no es una herramienta de gestión efectiva para algunas poblaciones auxiliares menores.

#### Opinión minoritaria de los representantes de las ONGs :

Si bien la propuesta hace referencia en sus objetivos (Artículo 3) a la necesidad de minimizar las capturas no deseadas y contribuir a la implementación de la obligación de desembarques, o a la obligación de implementar un enfoque ecosistémico que entre otros aspectos reduzca los impactos sobre el ecosistema en línea con la directiva marco sobre estrategia marina, a lo largo del articulado no se propone ninguna medida específica que permita avanzar en la consecución de estos objetivos.

→ El plan debe incluir medidas específicas que contribuyan a la correcta implementación de la obligación de desembarque, la reducción de los impactos asociados sobre especies no





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

objetivo y ecosistemas vulnerables, y la implementación del enfoque ecosistémico (eg. protección de hábitats esenciales para peces).

#### Opinión minoritaria de IFSUA (International Forum for Sustainable Underwater Activities):

Actualmente la PPC no incluye a la pesca recreativa y, hasta el momento, su regulación es competencia exclusiva de los Estados Miembros. Por lo tanto, ninguna normativa que se derive de la PPC, como son los planes plurianuales, puede regular esta actividad, puesto que ni el Consejo ni la Comisión tienen competencias para ello.

En este sentido, las distintas referencias que se hacen en el texto a la regulación de esta actividad deben ser eliminadas.

Si la Comisión o el Consejo consideran necesario una regulación de la pesca recreativa a escala europea, tienen dos caminos para hacerlo:

- 1- Intentar coordinar a los Estados Miembros para que éstos la regulen siguiendo unas determinadas pautas.
- 2- Hacer una reforma de la PPC que incluya a la pesca recreativa y la dote de un marco legal justo y equitativo.